



Gobierno Regional de Ayacucho

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 001-2021-GRA/GR-GRDE-DRAA/DR

Ayacucho,

VISTO: 25 ENE 2021

El OFICIO N° 030 -2021-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OADM-D, de fecha 25 de enero de 2021, remitido por el Director de Administración en atención al Informe N° 11-2021-GRA/GG-GGR-GRDE-DRA-OADM-UASA-R, remitido por el responsable de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares – UASA, por el que solicita se apruebe el Plan Anual de Contrataciones – PAC para el presente año fiscal 2021, mediante Acto Resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal.

Que, mediante Ley N° 31084, se aprobó la Ley del Presupuesto del Sector Público, para el año fiscal 2021, el cual comprende las transferencias de recursos para los Gobiernos Regionales y sus órganos desconcentrados; y, el Gobierno Regional de Ayacucho a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 006-2021-GRA/GR, aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA para el año 2021, documento presupuestario que constituye la ejecución presupuestal de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, para el ejercicio presupuestal 2021.

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2021-GRA/GR, emitido por el Gobernador del Gobierno Regional de Ayacucho, se designa como Director(e) Regional de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, como titular de la entidad confiriéndole las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo en los procedimientos administrativos que enmarcan las normativas en el sector público.

Que, mediante la Ley N° 30225 se aprueba la Ley de Contrataciones del Estado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF su Reglamentación, en cuyo Art. 15° de la Ley menciona: 15.1 Formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones.

15.2 Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento.

15.3 El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad.

Que, en observancia al Art. 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Plan Anual de Contrataciones – PAC es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura – PIA y publicado por cada entidad en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE. Asimismo, podrá ser modificado cuando tenga que incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE mediante Directiva. Siendo este un requisito para las convocatorias de los procedimientos de selección.

Que, mediante Resolución N° 010-2016-OSCE/PRES, se aprueba la Directiva N° 003-2016-OSCE/PRES, que establece las disposiciones complementarias sobre el proceso de formulación, aprobación, publicación, modificación, ejecución y seguimiento del Plan Anual de Contrataciones – PAC. Siendo este un instrumento de gestión indispensable para que la institución pueda contratar los bienes, servicios y obras durante el presente año fiscal, orientados al cumplimiento de las metas y objetivos de la entidad.

Que, visto los requerimientos remitidos por las Direcciones, Áreas y/o Unidades de la DRAA, se observa que para la presente inclusión al Plan Anual de Contrataciones – PAC (Primera Versión), para el ejercicio 2021;

N°	Descripción del Objeto	Fuente de Financiamiento	Valor Estimado	Tipo de Proceso
01	ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE (PETROLEO DB5), PARA TODAS LAS DIRECCIONES, AREAS Y/O UNIDADES DE LA DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA AYACUCHO.	Recursos Ordinarios	S/. 64,516.50	Adjudicación Simplificada

Que, en ese sentido resulta pertinente emitir el acto resolutivo, que aprueba el Plan Anual de Contrataciones – PAC, para el ejercicio 2021, de la Dirección Regional Agraria Ayacucho – DRAA.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y en uso de sus facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2021-GRA/GR, el titular de la Entidad:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES - PAC (Primera Versión), de la Dirección Regional Agraria Ayacucho para el Ejercicio Fiscal 2021, en consecuencia, debería incluir los procesos de selección en atención a los requerimientos que sustentan el cumplimiento normativo dispuesto por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE y demás actuados que forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Dirección de la Oficina de Administración de la Dirección Regional Agraria Ayacucho y demás órganos estructurados las acciones que resulten necesarias para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR en pie de la presente resolución a la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares – UASA y a las Unidades Estructuradas de la Dirección Regional Agraria, para conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA
Ing. Nancy R. Palomino Parco
DIRECTORA REGIONAL